CLAUSULADO ANEXO ADICIÓN Y PRORROGA No 1

CONTRATO Nro.	**ENV-12-25-0638-19**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Directa
CAUSAL	Convenio de Interés Público y Social
TIPO DE CONTRATO	Régimen especial
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**FUNDACION EL AGORA**
IDENTIFICACIÓN	900193182-4
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	**MIL CUATROSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($1.460.305.606)**
IVA	N/A
VALOR INICIAL	**MIL CUATROSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($1.460.305.606)**
VALOR ADICIÓN	**TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($377.542.424).**
VALOR TOTAL	**MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M.L. ($1.837.848.030).**

PRIMERA. PLAZO: Plazo inicial **205** días, plazo adición **63** días, total plazo del contrato: **268** días. **SEGUNDA: ENTREGA DE LOS APORTES:** EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), en **CINCO** (5) cuotas distribuidas así : en el mes de abril una cuota por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($365,076,402),** en el mes de junio una cuota por valor de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($221.787.143),** en el mes de agosto una cuota por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($436.632.699)**, en el mes de octubre una cuota por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($352.370.222)** y una última cuota en el mes de diciembre por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($84.439.140). ENTREGA DE LOS APORTES DE LA ADICIÒN**: dos cuotas así: la primera por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($188.771.000)** en el mes de NOVIEMBRE, la segunda por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRICIENTOS VEINTIUN PESOS ($188.771.421)**, en el mes de diciembre DE2019Los pagos están sujetos a la aprobación del supervisor y previa presentación de la cuenta de cobro con los

soportes exigidos, debidamente legalizada y la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de, prestación social (EPS, ARL) y previa certificación del recibo a entera satisfacción por el supervisor. [1]. **TERCERA. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES:A).** COMPROMISOS DE LA ESAL:Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo, la entidad que preste el servicio realizará las siguientes actividades: 1. Destinar los aportes del Municipio a la ejecución de actividades enmarcadas dentro del objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. 2. Enviar al equipo supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del convenio y demás costos asociados a la prestación de servicios, para que el MUNICIPIO realice el seguimiento y la publicación en el SECOP II. 3. Presentar mensualmente al equipo supervisor del convenio los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados. 4. Mantener para la ejecución del convenio el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta y con ello cumplir con el objeto del convenio. 5. Realizar acciones de apoyo pedagógico y terapéutico que busquen la inclusión de toda la población en edad escolar (niños y jóvenes), la familia y las instituciones educativas. Los apoyos serán brindados de acuerdo a las necesidades identificadas por el personal profesional, estableciendo los diagnósticos, las terapias y las acciones requeridas. a. Los apoyos pedagógicos serán brindados en las áreas de educación especial y psicología a los estudiantes de las Instituciones Educativas que se encuentran caracterizados. Estas acciones incluyen apoyos individualizados (si el caso lo amerita), establecimiento de planes de intervención de corte psicopedagógico, acompañamiento en el aula, implementación de talleres centrados en la nivelación académica a partir de la modalidad de grupos focalizados, asesorías personalizadas a los docentes centradas en el diseño universal del aprendizaje, la flexibilidad curricular y la evaluación diferencial. b. Los apoyos terapéuticos buscan brindar una impresión inicial de la situación de los niños, las niñas y los jóvenes, posibilitando la orientación a los servicios de salud requeridos y serán brindados por psicología, fonoaudiología, trabajo social, fisioterapia y áreas médicas especializadas. 6. Se realizarán evaluaciones psicopedagógicas de corte descriptivo y soportadas en el análisis de las características, fortalezas y oportunidades de mejoramiento de los estudiantes en cada una de las dimensiones del desarrollo humano que sean remitidos por los docentes y que cumplan con los criterios para iniciar dicho proceso. 7. El equipo de especialistas: (neuropsicólogo, neurólogo y psiquiatra), realizarán evaluaciones de corte clínico que contribuirán, a través de las auxiliares administrativas de cada sede educativa, a la caracterización de la población y actualización del SIMAT. **B) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO EL MUNICIPIO**: 1. Efectuar el acompañamiento y control técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor. 2. Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio. 3. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto. 4. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor. 5. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya

1 La forma de pago debe establecerse en el contrato virtual en el campo Nº 7 Ejecución del contrato, plan de pagos.

lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador. 6. Hacer la liquidación del contrato. **CUARTA. GARANTÍAS:** LA ESAL se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente con sucursales o agencias en este Municipio o en la ciudad de Medellín y, deberán ser constituidas dentro del plazo señalado en el convenio en el numeral 2 condiciones, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del convenio.

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	APLICA / NO APLICA
Garantía de Cumplimiento **Nota**. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio se definirán el valor de la garantía.	10%	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del (10) POR CIENTO del valor del convenio. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.	APLICA
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **Nota**: De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio se definirán el valor de la garantía.	10%	El valor de esta garantía no puede ser inferior al 5 por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.	APLICA
Responsabilidad extracontractual:	300 SMMLV	(300) SMMLV. Para convenio cuyo valor sea superior (1.500) e inferior o igual (2.500) SMMLV.	APLICA

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente LA ESAL deberá estar dispuestos a: 1. Restablecer y ampliar las garantías cuando: 1.1. Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. 1.2. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término o, 1.3. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 2. Plasmar como condición general de la garantía única de cumplimiento que en el evento en que por incumplimiento de LA ESAL garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del convenio y la entidad estatal (municipio de Envigado) estuviese de acuerdo con ello, LA ESAL garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del convenio a favor del asegurador. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** LA ESAL se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá

continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio. **SÈPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión para los fines de convenio, será realizada por el profesional universitario adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura o quien haga sus veces designado mediante acta, la cual se comunicará a LA ESAL por escrito, quien realizará el seguimiento y vigilancia de los compromisos del convenio. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este convenio por parte de LA ESAL, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le podrá imponer multas equivalentes al CINCO POR MIL (5X1000) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de Julio de 2.011 (Estatuto Anticorrupción). **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, **LA ESAL** pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente convenio**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA ESAL**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, LA ESAL autoriza esta deducción con la suscripción del presente convenio. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA. CESIÓN:** LA ESAL no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA DÈCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES:** LA ESAL se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. **DÉCIMA SEGUNDA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes LA ESAL no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el convenio, razón por la cual con este no se genera ningún vínculo laboral entre LA ESAL y el MUNICIPIO. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado, luego de ser suscrito por las partes. Para el inicio del convenio LA ESAL deberá allegar las garantías exigidas en el contrato y el pago de los impuestos y estampillas a que hubiere lugar previo a la fecha prevista para el inicio del contrato. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÒN:** La liquidación del convenio se hará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por LA ESAL al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio. **DÉCIMA SEXTA. SUJESIÓN A LAS APROPIACIÓNES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos que surjan de éste, se imputarán a los rubros: 2.3.12.1.01.02.08.00.00.230.2.0013, 2.3.12.3.01.02.09.00.00.100.2.0013. Los pagos a LA

ESAL, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**: LA ESAL deberá pagar el impuesto de Industria y Comercio de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario, Acuerdo Municipal N° 052 de 2017, Así mismo, deberá asumir el pago de la 1. Estampilla de Procultura equivalente 0.5% del valor del contrato antes de IVA. 2 Estampilla de Adulto Mayor equivalente al 2% del valor de contrato antes de IVA; 3. Estampilla Pro – desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado equivalente 0.4% del valor de convenio. **Lo anterior si a ello hubiere lugar**. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO se comprometen y obligan el uno frente a el otro a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por LA ESAL, subconstratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA. EVALUACION DE LA EJECUCIÓN: LA ESAL** acepta que **EL MUNICIPIO** realice la evaluación de la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, así como estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo. LA ESAL declara que conoce y acepta la metodología de la evaluación, la cual fue publicada como documentos del proceso. Lo anterior de conformidad con el Decreto 092 de 2017. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado (Alcalde o su delegado) Nombre: **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ** Cargo: Alcaldesa Municipal (D) Dirección: Palacio Municipal Teléfono: 3394000 Correo: sara.cuervo@envigado.gov.co	Contratista: Nombre de la Representante Legal: **ANA LUCÍA RESTREPO CARMONA** Cargo: Directora Dirección: CALLE 48 F SUR 39 B 143 APTO 1703 ENVIGADO Teléfono: 4440445 Correo: proyectos@elagora.org

VIGÈSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÈSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.